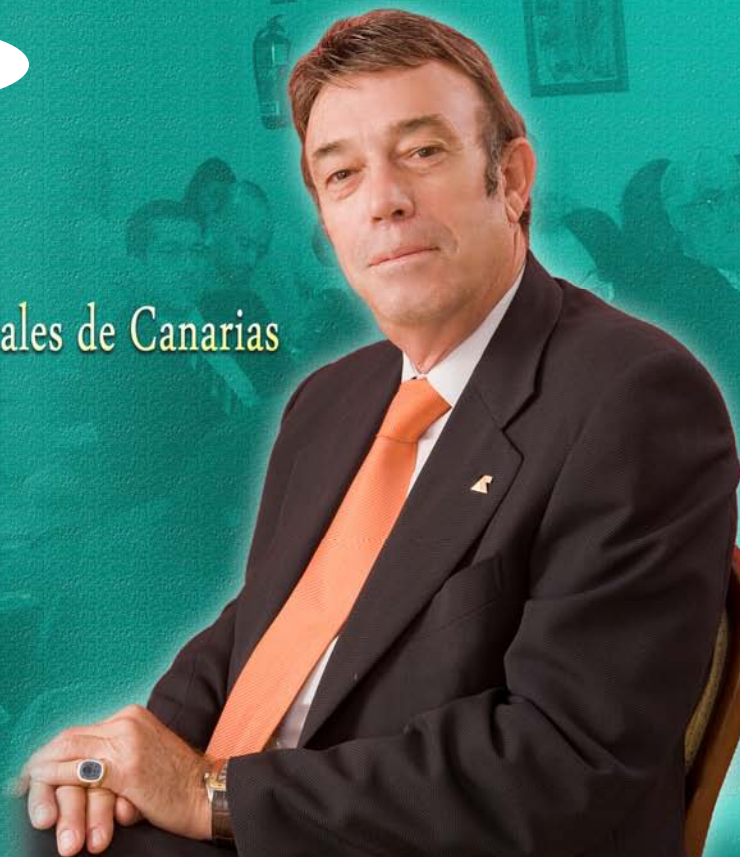


Julio 2010
Número 77

Don Jose María Martínez Soler

Presidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

1990- 2004



25 Aniversario

Don Santiago Hernández González

Presidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

2004- 2010



Circular Asociado
Horario de Verano

3

20 Aniversario de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

4

Federación
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales

8

El Rincón del Asociado

Actos Asociaciones
*(Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana)
Jornadas Tributarias
Acto Cena XXV Aniversario*

9

Comunicados AEAT
La Agencia Tributaria desmiente que los procedimientos sobre cuentas del HSBC sólo permitan sancionar los rendimientos

10

De Interés... AEAT

Formación ULPGC
Experto en Asesoría Fiscal

11

Normativa de Interés
Desarrollo esquemático de las principales novedades normativas (LeLey.es)

12

RRII
Reunión de la Comisión Permanente

16

Jornada
Presentación "Medidas del Gobierno para la Recuperación Económica y de Empleo"

Noticias de Interés

Acuerdos y Convenios
Publicaciones Francis Lefebvre

17

El Rincón de Datadiar

18

Calendario Fiscal
Agencia Tributaria—Dirección General de Tributos

19

Legislación de Interés
Legislación BOE, BOC, BOP

20

Editorial

21

Circular 1-2010.sec/stp

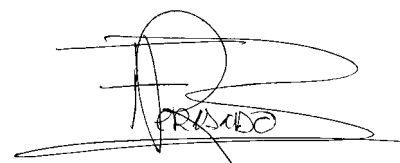
Las Palmas de Gran Canaria a, 25 de Junio de 2010

Estimado Compañero/a:

Por la presente me pongo en contacto contigo para informarte que con motivo de la temporada de verano, el horario de apertura y atención al asociado y público en general, de la sede de esta Asociación para los próximos meses de **ju-lio, agosto y septiembre**, será de **08.00 horas a 15.00 horas**, recuperándose el horario de servicio habitual de la misma, a partir del primero de octubre.

Por otro lado, indicarte que durante el mes de **Agosto**, se cubrirán solamente servicios mínimos.

Sin otro particular que referirte por el momento, recibe un cordial saludo,



Fernando Ramón Balmaseda
SECRETARIO



31 de julio de 1990 - Constitución

El 31 de julio de 1990, nace la Asociación Profesional de Gestores Fiscales, gracias al esfuerzo e ilusiones de un pequeño grupo de profesionales compuestos por: D. José María Martínez, D. José Ramón Navarro, D. Pedro Santana, D. Camilo Naranjo, Dña. Rosa Ogadenia Marrero, D. Isidro Salvador Madariaga, D. Gumersindo Ruiz de Azcárate, Dña. María Begoña de Miguel, D. Francisco Gerardo Santana y D. Isidro Sebastián Cruz.

1990 - 1ª Junta de Gobierno

Se procede a la primera Junta de Gobierno compuesto por los siguientes cargos: D. José Mª Martínez (Presidente), D. Juan José Figueroa (Vicepresidente), D. Camilo Naranjo (Secretario), D. José Ramón Navarro (Tesorero), D. Pedro Santana, D. Carlos Talavera y D. Gumersindo Ruiz de Azcárate como Vocales.

5 de marzo de 1992

El 5 de marzo de 1992, la Asociación cambia su denominación por el de Asociación Profesional de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales de Canarias.



Juan Carlos Fuentes fue nombrado presidente de la sección conejera de técnicos tributarios

Constituida la Delegación Insular de Asesores Fiscales

CANARIAS7

El jueves de la semana pasada, 29 de octubre, tuvo lugar en Lanzarote la constitución de la Delegación Insular de la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales. Para participar en el referido acto se desplazaron a la isla José María Martínez y Carlos Talavera, presidente y secretarios regionales de la descrita organización.

Ayer se informó que «después de una reunión con los socios numerarios de Lanzarote,

donde se expuso el plan de trabajo de la Asociación Regional así como el de la Federación Federal» se procedió a la elección del delegado insular de Lanzarote. Esta designación recayó en Juan Carlos Fuentes.

En otro ángulo de la noticia, el director del Hotel Oasis de Lanzarote, Manuel Viegas, informó que entre hoy martes, 3 de noviembre y el próximo 8 del mismo mes se desarrollará en Lanzarote una fase de los campeonatos mundiales de golf y tenis que organiza anualmente la conocida marca alemana de automóviles BMW.

Los gestores fiscales presentaron ayer su nueva asociación

Los salones del hotel Mencey de Santa Cruz de Tenerife constituyeron en la tarde de ayer el marco de presentación, por parte de la presidencia y de la junta directiva, de la nueva la Asociación de Gestores Fiscales de Canarias y de sus publicaciones. En dicho acto estuvieron presentes, entre otras autoridades y público asistente, el secretario de relaciones externas de la Federación Nacional de Técnicos Tributarios y de Asesores Fiscales, además de los delegados, a nivel regional y provincial, de la gestión tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda destacados en el Archipiélago.

13 de junio de 1992

El 13 de junio de 1992, se presenta la Asociación en Santa Cruz de Tenerife y se produce el nombramiento de un Vicepresidente por Tenerife, recayendo dicho cargo en Don Santiago Hernández.

23 de octubre de 1992

El 23 de octubre de 1992, se constituye la delegación insular de Lanzarote, haciéndose cargo de la misma Don Juan Carlos Fuentes.

1994

En 1994, es la 1ª organización profesional en adherirse al sistema arbitral de consumo.

8 de noviembre de 1996

El 8 de noviembre de 1996, se presenta la Asociación en La Palma, donde se produce la adhesión del colectivo de Asesores Fiscales de La Palma.

22 de octubre de 1997

El 22 de octubre de 1997, se adquiere en propiedad la Sede Social de la Asociación, sita en Gran Canaria.

2 de abril de 1998

El 2 de abril de 1998, se firma un acuerdo de colaboración con la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

3 de octubre de 2002

El 3 de octubre de 2002 se firma un convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

9 de mayo de 2003

El 9 de mayo de 2003, la Asociación cambia su denominación por Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.



Enero de 2004

En enero de 2004, nace el BOINA, Boletín Informativo Digital de la Asociación.



14 de mayo de 2004

El 14 de mayo de 2004, se produce la adhesión a la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnico Tributarios y Asesores Fiscales (F.E.A.P.T.T.A.F.)

19 de mayo de 2004

El 19 de mayo de 2004, fue concedido a la Asociación, el patronazgo del Apóstol San Mateo, por designio de Monseñor Ramón Echarren Ystúriz, Obispo de Canarias.



11 de febrero de 2005

Se firma un convenio de colaboración con la ULPGC y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para el desarrollo de programas de prácticas de alumnos universitarios.

8 de junio de 2006

La Asociación está presente como entidad colaboradora en la 1ª Edición de Experto en Derecho Tributario con una amplia representación de asociados. Colaboración que actualmente se sigue manteniendo en vigor y que va por su 4ª Edición.



4 de Mayo de 2007

Homenaje Asociados 15 años. La Asociación decide homenajear año tras año a aquellos asociados que han cumplido 15 años ininterrumpidos como miembros de pleno derecho de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias. Hasta la actualidad los homenajeados suman en total 38 asociados.

29 de Mayo de 2007

Firma de acuerdo de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas de G.C. Estrecha colaboración en materia formativa con dicha institución que se mantiene en la actualidad.

Enero de 2008

Se firma un convenio de colaboración con la ULPGC y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, Convenio Marco de colaboración científica y cultura/tecnológica, con las finalidades de completar formación académica de titulados no universitarios, promover la especialización, actualización y mejora de la cualificación profesional de trabajadores, directivos y empresarios, entre otros.

Enero de 2008

La Asociación está presente como entidad colaboradora en el I Máster en Asesoría Fiscal e Inversiones Internacionales de Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Colaboración que actualmente se sigue manteniendo en vigor y que va por su 3ª Edición.



Máster de Ciencias Jurídicas. El magistrado Francisco J. Varona Gómez-Acedo clausuró ayer en Ciencias Jurídicas el Máster en Asesoría Fiscal. En la mesa, además del ponente, estaban: Francisco Hernández, Sonia Mauricio y Víctor Sánchez, directores del Máster; I. Díaz de Lezcano, decano; Javier Mariscal, por Proexca, y Juan Méndez, de la Asociación de Asesores Fiscales.

Abril de 2008

El Boletín Informativo de la Asociación cumple su **edición número 50**. Modesta publicación que cuenta con una gran aceptación por nuestros asociados, instituciones y personas que lo solicitan día tras día, y que se difunde a través de más de 2000 correos electrónicos.





20 Aniversario

...desde 1990



Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales

El día 2 de Julio de 2010, en la ciudad de Valencia, en los salones del Hotel Balneario Las Arenas, se procedió a la segunda convocatoria la Asamblea General Extraordinaria.

Asamblea Extraordinaria

Elecciones a la Presidencia de la FEAPTTAF

Una vez finalizado el periodo de presentación de candidaturas para las Elecciones a Presidente de la Federación, habiéndose recibido una única candidatura encabezada por la **Sra. Pilar Arxé**, quedando ésta proclamada Presidenta de la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales.

" ... habiéndose recibido una única candidatura encabezada por la Sra. Pilar Arxé, quedando ésta proclamada Presidenta de la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales... "

La Sra. Arxé agradeció los apoyos recibidos y expuso su propuesta de trabajo para el futuro, la forma y la dirección en la que trabajar.

La Sra. Arxé propuso la organización a seguir y las Áreas de Trabajo que deben existir en el seno de la Federación, aunque aún no se han designado las personas que se harán cargo de cada una de ellas.

Asamblea Ordinaria

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
2. Informe nuevo Presidente.
3. Informe del Estado de Cuentas.
4. Informe Plan Formación Fundación Tripartita HEDIMA.
5. Ruegos y Preguntas

El Rincón del Asociado

Fiesta del final de curso de la XVII promoción de la MBA Business School



El pasado viernes 18 de Junio tuvo lugar en La Terraza Martini del Muelle Deportivo la fiesta del final de curso de la XVII promoción de la MBA Business School.

En ella se dieron cita veinticinco alumnos y sus acompañantes para celebrar que, como cada año y tras haber finalizado con éxito el programa de desidir

Fuente: [MBA Bussines School](#) en la Escuela, el Diploma

Mejor Profesor de Grado

Durante el acto, se hizo entrega del premio como **mejor profesor de Grado**, decisión acordada por los propios alumnos, una vez más recayó, en **Don Fernando Ramón Balmaseda**, Profesor de Estudio de Grado de la Escuela de Negocios MBA y Secretario de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**.



Don Fernando Ramón Balmaseda (centro), junto a varios alumnos de la XVII Promoción de la MBA Business School.



Jornadas Tributarias

Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana



Vista general de los asistentes a las jornadas

El pasado día 1 de Julio de 2010 la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana celebró sus XVII Jornadas Tributarias, en los salones de el Hotel Balneario Las Arenas de Valencia.



D. Leopoldo Benavent Comes (*dcha*) durante su ponencia, acompañado por el Presidente de la A.P.A.F.C.V. Don Arturo Casino (*centro*) y Francisco Coll Villanueva Vocal. Dpto. de Formación Continua (*izquierda*)

La Primera Jornada, "Las Nuevas Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo y Proyecto por el que se modifica el Impuesto sobre Sociedades en Materia de Documentación de Operaciones Vinculadas", tuvo lugar a las 10,00 horas, a cargo de **D. Leopoldo Benavent Comes**, (*Delegado de la A.E.A.T. de Valencia*).

[Ver Video](#)

Ponencia D. Leopoldo Benavent Comes

La Segunda Jornada, "La Caducidad y la Prescripción", tuvo lugar a las 12,30 horas, a cargo de **D. José Díaz Delgado**, (*Magistrado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo*).

[Ver Video](#)

Ponencia D. José Díaz Delgado

Y para finalizar, se celebró la Mesa Debate "Tiempos de Crisis: Medidas a Adoptar", que tuvo lugar a las 16,30 horas, siendo sus ponentes **D. Juan Corona Ramón**, (*Catedrático de Economía Aplicada y Hacienda Pública. Rector Honorario*



D. José Díaz durante el transcurso de su ponencia

de la Universidad Abat Oliba. Director Académico del Instituto de la Empresa Familiar) y **D. José M^a Gay Saludas** (*Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Barcelona. Profesor de la Escuela de Administración de Empresas (EAE). Auditor y Censor Jurado de Cuentas*), y fue moderada por D. Arturo Casinos Garcés.

[Ver Video](#)

Ponencia de D. Juan Corona Ramón

[Ver Video](#)

Ponencia de D. José M^a Gay Saludas

Texto y Fotos:

Web de la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana.



Acto Cena XXV Aniversario



Texto y Fotos:
Web de la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana

Don Arturo Casinos, Presidente de la A.P.A.F.C.V., junto a representantes de las asociaciones adheridas a la Federación, durante de entrega de distinciones. En representación de nuestra Asociación recogió Don Juan A. Méndez, Vicepresidente.

D. Andreu Tarrés, (*Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de Catalunya y Baleares*), Don Juan A. Méndez (*Vicepresidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias*) y D. José Luis Carreras (*Asociación Española de Asesores Financieros y Tributarios*) y Don Fernando Ramón (*Secretario de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias*).



El pasado día 1 de Julio de 2010, la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana celebró su XXV Aniversario en el Restaurante Nou Racó del Palmar.

Al finalizar la cena, el Presidente de la Asociación realizó unas breves palabras de agradecimiento a los asistentes y seguidamente el responsable del Departamento de Patrocinadores, D. Tomás Cubel Carrión, hizo entrega de un Diploma a los patrocinadores de las jornadas, como reconocimiento a su colaboración con la Asociación.

+ Información



[XVII Jornada Tributarias](#)



[Acto Cena XXV Aniversario](#)



[A.P.A.F.C.V en YouTube](#)

La Agencia Tributaria desmiente que los procedimientos sobre cuentas del HSBC sólo permitan sancionar los rendimientos



7 de julio de 2010. Ante la información aparecida hoy en algunos medios de comunicación relativa a una instrucción interna de la Agencia Tributaria que puntualiza los términos de la relación con algunos contribuyentes requeridos, la Agencia Tributaria aclara que:

- Dicha instrucción, contrariamente al sentido que se le atribuye en las informaciones, aclara a los responsables territoriales de la gestión administrativa que todas las rentas derivadas de la información que inicia el procedimiento administrativo por el que se requiere a los contribuyentes, y que se refiere a unas cuentas en el HSBC suizo, serán motivo de regularización y sanción si no hubieran cumplido con su obligación tributaria. Por tanto es falso que el elemento sancionable, de serlo, sea exclusivamente los rendimientos, o intereses, de dichas cuentas. Lo que aclara es que en el caso de una regularización espontánea de otras rentas que no tengan nada que ver con la información que da origen al

procedimiento y al requerimiento, sólo en ese caso, y tal como establece la ley, no podrá ser sancionado.

- La Agencia Tributaria ya ha aclarado que el procedimiento administrativo que da origen al requerimiento enviado a estos contribuyentes en nada excluye la imposición de sanciones y, en su caso, si hay pruebas suficientes, de denuncias por posible delito fiscal.

- Los portavoces de la Asociación de Inspectores de Hacienda, conociendo perfectamente lo anterior, demuestran un comportamiento poco responsable al tratar de confundir con una interpretación errónea de una instrucción interna, que seguramente busca un eco mediático. Los portavoces de esta asociación son, sin duda, plenamente conscientes de que esta interpretación intencionadamente errónea puede perjudicar la actuación de la Agencia Tributaria y del propio trabajo de la inspección. Por ello, la Agencia Tributaria apela al rigor profesional de esta asociación.



Fuente: Nota de Prensa Ministerio de Economía y Hacienda

De Interés... AEAT

[Servicio Web para la presentación de los Suministros de Gasóleo Profesional](#)

Nueva versión por cambios en las url y namespaces de los esquemas y del servicio web. [+ Detalles aquí](#)

[Modificación Tipos Impositivos del IVA](#)

La Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, modificó los tipos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido con efectos a partir del 1 de julio, de forma que el tipo general pasa del 16% al 18% y el tipo reducido pasa del 7% al 8%, sin que se haya producido alteración alguna en relación con el tipo superreducido del 4% y con los tipos del recargo de equivalencia. [+ Detalles aquí](#)

[e-factura. Softwares homologados para la digitalización certificada de facturas](#)


En cumplimiento del artículo 7 apartado e) de la Orden EHA 962/2007 y del apartado noveno de la Resolución de 24 de octubre de 2007 sobre el procedimiento para la homologación de software de digitalización de facturas, se listan a continuación aquellos homologados por la AEAT. [+ Ver listado](#)

[Códigos de biocarburante en documentos de circulación](#)

Si el documento ampara la circulación de biocarburantes o de biocombustibles que se hallen mezclados con gasolinas, gasóleos u otros aceites de origen mineral (productos clasificados en alguno de los códigos NC 2710.11.312, 2710.11.41, 2710.11.45, 2710.11.49, 2710.11.51, 2710.11.59 y 2710.19.31 a 2710.19.49),

deberá indicarse el tipo de biocarburante o biocombustible, según el código que corresponda de acuerdo con el cuadro siguiente, y la proporción que dicho biocarburante o biocombustible representa respecto de la cantidad total de producto, incluido sus fracciones hasta dos decimales.

Nota de 21 de julio de 2010: Se modifican los códigos de biocarburante a utilizar en los documentos de circulación.



 [Ver Códigos de biocarburante](#)

[Código de Buenas Prácticas Tributarias para Grandes Empresas](#)

El Código de buenas prácticas tributarias ha sido aprobado por el Foro de Grandes Empresas. Se trata de una iniciativa pionera en el mundo, fruto del trabajo de cooperación entre la Agencia Tributaria y una amplia representación del tejido empresarial, basado en los principios de transparencia y confianza mutua.

Para las empresas que se adhieran significa ratificar su compromiso con las mejores prácticas de gobierno corporativo, con la transparencia y cooperación en la práctica fiscal, así como la colaboración con la Administración en la detección de prácticas fraudulentas.

Para la Agencia Tributaria supone el compromiso de aportar una mayor seguridad jurídica en la aplicación e interpretación de las normas tributarias.

 [Código de Buenas Prácticas Tributarias](#)
 [Foro de Grandes Empresas](#)

EXPERTO EN ASESORÍA FISCAL

TÍTULO PROPIO DE LA ULPGC

V Edición "Semipresencial"
II Edición "ONLINE"

- Equivalente a 280 horas lectivas.
- Adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, teniendo una carga lectiva de 21,50 créditos ECTS.
- Del 18 de octubre de 2010 y se extiende hasta el 19 de mayo de 2011 (modalidad "semipresencial") y 30 de septiembre para la modalidad "online"

Matrícula Abierta

Información y Matriculación

Teléfono información: 928457222
E-mail: formacion@cfc.ulpgc.es

Desarrollo esquemático de las principales novedades normativas

Diario La Ley, Nº 7441, Sección Tribuna, 8 Jul. 2010, Año XXXI, Editorial LA LEY

LA LEY 8313/2010

La autora analiza las principales novedades normativas que introduce el Real Decreto-Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, entre las que distingue cuatro tipos: medidas para reducir la dualidad y la temporalidad del mercado de trabajo, medidas para favorecer la flexibilidad interna negociada en las empresas y para fomentar el uso de la reducción de jornada como instrumento de ajuste temporal de empleo, medidas para favorecer el empleo de los jóvenes y de las personas desempleadas, y medidas para la mejora de la intermediación laboral y sobre la actuación de las empresas de trabajo temporal.

RDL 10/2010 de 16 Jun. (medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo)

El Real Decreto-Ley comprende cuatro tipos de medidas:

- I. Medidas para reducir la dualidad y la temporalidad del mercado de trabajo.
- II. Medidas para favorecer la flexibilidad interna negociada en las empresas y para fomentar el uso de la reducción de jornada como instrumento de ajuste temporal de empleo.
- III. Medidas para favorecer el empleo de los jóvenes y de las personas desempleadas.
- IV. Medidas para la mejora de la intermediación laboral y sobre la actuación de las empresas de trabajo temporal.

I. Medidas para Reducir la Dualidad y la Temporalidad del mercado de trabajo

1. Respeto de la contratación temporal

1.^a) El establecimiento de un límite temporal, antes inexistente, en los contratos temporales de obra o servicio determinados, de tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo [art. 15.1 a) Estatuto de los Trabajadores –ET–]. Ello no obstante, se respetan los contratos de obra o servicio determinados de mayor duración previstos actualmente en la negociación colectiva estatal (por ejemplo, el contrato del fijo de obra del sector de la construcción). Y, en todo caso, esta limitación temporal de los contratos de obra o servicio solo regirá para los contratos realizados con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, es decir, para los contratos suscritos a partir del 18 de junio de 2010.

2.^a) En relación con el encadenamiento de contratos temporales y su conversión en indefinidos cuando se haya prestado servicios durante un plazo superior a veinticuatro meses en un período de treinta meses:

- A efectos del cómputo de los contratos encadenados podrán referirse no solo al mismo puesto de trabajo, sino también a diferentes puestos de trabajo.
- El precepto legal se aplicará a los supuestos de sucesión o subrogación empresarial, tanto legal (art. 44 ET) como convencional.

Esta nueva normativa solo será aplicable a los contratos suscritos con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley (18 de junio de 2010).

3.^a) La obligación del empresario, cuando el trabajador se convierta en fijo por sobrepasar el plazo límite de los contratos de obra o servicio determinados o del encadenamiento de contratos temporales, de facilitar por escrito al trabajador en los diez días siguientes al cumplimiento de estos plazos un documento justificativo de la nueva condición de trabajador fijo (art. 15.9 ET).

4.^a) El aumento de la indemnización por fin del contrato de trabajo eventual o del contrato de obra o servicio determinado de ocho días de salario por año de servicio a doce días [art. 49.1 c) ET]. El aumento de la indemnización se aplicará de modo gradual conforme a un calendario que va de ocho días hasta el 31 de diciembre de 2011 a doce días a partir del 1 de enero de 2015, con un incremento de día por año durante este período transitorio.

2. Respeto de la extinción del contrato de trabajo

1.^a) Se modifica la definición legal de las «causas económicas, técnicas, organizativas y productivas» justificativas de un despido colectivo y del despido objetivo (individual o plural), unificándose el régimen causal de los despidos colectivos y de los despidos individuales/plurales [art. 52 c) ET].

- *Causas económicas:* cuando se desprenda de los resultados de la empresa una situación económica negativa. La empresa tendrá que acreditar los resultados alegados y justificar que de los mismos se deduce mínimamente la razonabilidad de la decisión extintiva.

- *Causas técnicas*: cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción.

- *Causas organizativas*: cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y medios de trabajo del personal.

- *Causas productivas*: cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda, en los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

2.ª) Se reduce el plazo del preaviso que debe concederse al trabajador despedido objetivamente a quince días.

3.ª) Los despidos objetivos por incumplimiento de los requisitos formales se considerarán improcedentes y no nulos (como sucedía hasta ahora). La no concesión del preaviso o el error excusable en el cálculo de la indemnización no determinará la improcedencia del despido, sin perjuicio del pago de los salarios de tramitación correspondientes a dicho período o de la indemnización en la cuantía correcta.

3. Contrato de fomento de la contratación indefinida (disposición adicional 1.ª de la Ley 12/2001, de 9 de julio)

1.ª) Incluye a:

- Desempleados que lleven al menos tres meses inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo.
- Desempleados que durante los dos años anteriores, hubieran estado contratados exclusivamente mediante contratos temporales (incluidos los formativos).
- Desempleados a quienes, durante los dos años anteriores a la celebración del contrato, se les hubiese extinguido un contrato indefinido en una empresa diferente.
- Jóvenes desde dieciséis hasta treinta años.
- Mujeres desempleadas que se contraten para prestar

servicios en profesiones con menor índice de empleo femenino.

- Personas con discapacidad.

- Conversión de contratos temporales (incluidos los formativos) en indefinidos. Si los contratos temporales se suscriben a partir del 18 de junio de 2010 no podrán tener una duración superior a seis meses.

2.ª) Se prohíbe contratar bajo esta modalidad a las empresas que en los seis meses anteriores (y no en doce, como sucedía actualmente) hubieran extinguido contratos de trabajo por despido improcedente o por despido colectivo. Esta limitación afecta a la cobertura de aquellos puestos de trabajo de la misma categoría o grupo profesional que los afectados por el despido o la extinción y para el mismo centro de trabajo.

3.ª) En los contratos indefinidos (ordinarios o de fomento de la contratación indefinida) celebrados con posterioridad al 18 de junio de 2010, cuando se extingan por las causas previstas en los arts. 51 y 52 ET o en el art. 64 L 22/2003, Concursal, el FGS abonará una parte de la indemnización (ocho días de salario por año de servicio) siempre que el contrato hubiera durado más de un año y cualquiera que sea el número de trabajadores de la empresa.

En este caso no se aplicará el límite señalado para la base del cálculo de la indemnización por el ET art. 33.2, por lo que el empresario debe hacer constar en la comunicación extintiva el salario diario que haya servido para el cálculo de la indemnización.

En las empresas de menos de veinticinco trabajadores, el FGS seguirá haciéndose cargo del 40 por 100 de la indemnización. Esta medida será aplicable hasta la entrada en funcionamiento del Fondo de capitalización (disp. trans. 3.ª RDL 10/2010), que se producirá en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (disp. final 2.ª, del Real Decreto-Ley).

II. Medidas para Favorecer la Movilidad Interna negociada en las Empresas y para Fomentar el Uso de la Reducción de Jornada como Instrumento de Ajuste Temporal de Empleo

1. Respecto de la movilidad geográfica

1.ª) Se establece el carácter «improrrogable» del período de consultas de quince días en los traslados colectivos.

2.ª) Podrá atribuirse a los sindicatos más representativos y representativos del sector a que pertenezca la empresa la representación de los trabajadores de la empresa cuando no exista representación legal.

2. Respecto de las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo

1.ª) El Real Decreto-Ley introduce, expresamente, una nueva modificación sustancial: la «distribución del tiempo de trabajo».

2.ª) En relación con la modificación sustancial de condiciones establecidas en convenios colectivos estatutarios, si hay acuerdo entre la empresa y los representantes legales o sindicales de los trabajadores, «se entenderá que concurren las causas justificativas» automáticamente.

Para el caso de desacuerdo, será necesario acudir a los procedimientos de mediación establecidos por convenio colectivo o acuerdo interprofesional. Pudiendo éstos establecer «el compromiso previo de someterse a un arbitraje vinculante» en caso de ausencia de avenencia en mediación.

Y en caso de ausencia de representación legal de los trabajadores, cabrá atribuir la representación a los sindicatos más representativos o representativos del sector a que pertenezca la empresa, como en la movilidad geográfica.

3. Respeto de los descuelgues salariales

1.ª) Se modifica la definición legal de las causas «económicas» de los descuelgues salariales. La nueva redacción establece que «cuando la situación y perspectivas económicas de la empresa pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo en la misma».

2.ª) Se establece un período de consultas de una duración máxima de quince días improrrogables en el caso de que el convenio colectivo no incluyera la cláusula de descuelgue salarial.

3.ª) En los casos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, podrán atribuirse la representación a los sindicatos más representativos y representativos del sector al que pertenezca la empresa, como en el caso de la movilidad geográfica.

4.ª) El acuerdo de inaplicación determinará las nuevas condiciones salariales y, en caso de desaparición de las causas, una programación de la recuperación de las condiciones salariales establecidas en el convenio colectivo (antes no se preveía la «recuperación» del salario convencional).

5.ª) En caso de desacuerdo entre las partes, será necesario acudir a los procedimientos de mediación establecidos por convenio colectivo o acuerdo interprofesional. Pudiendo éstos establecer «el compromiso previo de someterse a un arbitraje vinculante» en caso de ausencia de avenencia en mediación.

4. Respeto de la suspensión del contrato y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción

1.ª) Se establece claramente que la reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá realizarse por el mismo procedimiento de suspensión contractual por idénticas causas; debiendo entenderse por «reducción de jornada» a estos efectos, «la disminución temporal de entre un 10 y un 70 por 100 de la jornada de trabajo computada sobre la base de una jornada diaria, semanal, mensual o anual».

Consiguientemente, se modifica el art. 203.2 y 3 Ley General de Seguridad Social (LGSS), respecto del «desempleo total y parcial»: el desempleo será parcial cuando el trabajador vea reducida su jornada diaria ordinaria de trabajo, entre un mínimo de un 10 y un máximo de un 70 por 100, siempre que el salario sea objeto de análoga reducción.

2.ª) Se amplía hasta el 80 por 100 el derecho a bonificación del 50 por 100 de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, cuando la empresa incluya medidas en los procedimientos de regulación de empleo tales como acciones formativas o cualquiera otra dirigida a favorecer el mantenimiento del empleo en la empresa.

3.ª) La reposición de la duración de las prestaciones por desempleo contributivo (ante una suspensión seguida de una extinción) será por el mismo número de días del desempleo total o parcial consumido en virtud de la autorización suspensiva con un límite de ciento ochenta días.

III. Medidas para Favorece el Empleo de los Jóvenes y de las Personas Desempleadas

Bonificaciones en la cuota empresarial por contratación

A) Contrataciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2011

COLECTIVO	CUANTÍA BONIFICACIÓN	DURACIÓN BONIFICACIÓN
Desempleados entre dieciséis y treinta años con especiales problemas de empleabilidad(= inscritos como desempleados doce meses y que no hayan completado la escolaridad obligatoria o carezcan de titulación profesional)	800 euros o su equivalente diario	3 años
Desempleados inscritos durante doce meses y mayores de cuarenta y cinco años	1.200 euros o su equivalente diario	3 años
Mujeres desempleadas inscritos durante doce meses y mayores de cuarenta y cinco años	1.400 euros o su equivalente diario	3 años
Transformaciones en indefinidos de contratos formativos, de relevo o anticipación de la edad de jubilación	500 euros o su equivalente diario	3 años
Transformaciones en indefinidos de contratos formativos, de relevo o anticipación de la edad de jubilación suscritos con mujeres	700 euros o su equivalente diario	3 años
Contratos formativos suscritos o prorrogados a partir de 18/06/2010	100 por 100 de la cuota empresarial	Vigencia del contrato

1.—Estas contrataciones deben suponer incremento del nivel de empleo fijo de la empresa o de la plantilla (en el caso de los formativos).

2.—Las empresas durante el período de duración de las bonificaciones deben mantener el nivel de empleo fijo alcanzado con la contratación indefinida o la transformación bonificada.

B) *Respecto de los contratos formativos*

1) Contrato de trabajo en prácticas:

a) Se amplían los títulos que dan derecho a un contrato en prácticas mediante los certificados de profesionalidad y nuevas titulaciones del proceso de Bolonia.

b) Se amplía de cuatro a cinco años el plazo posterior a la obtención del título durante el cual se puede realizar este tipo de contratos.

c) No se podrá contratar en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a dos años, aunque se trate de distinta titulación.

2) El contrato para la formación:

a) La retribución nunca podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional.

b) Se incluye el desempleo dentro de la acción protectora de la Seguridad Social del trabajador contratado en formación.

c) Se establece la exigencia de paridad de género obligatoria en los beneficiarios de estos programa.

d) Se regula la cotización por desempleo en el contrato para la formación y la cuantía de la prestación.

e) Se amplía a veinticinco años la edad máxima para poder ser contratado para la formación hasta el 31 de diciembre de 2011.

f) Se establecen normas especiales previstas para la formación teórica a cargo del empresario en los contratos para la formación.

IV. Medidas para la Mejora de la Intermediación Laboral y sobre la Actuación de la Empresas de Trabajo Temporal

1. *Servicios Públicos de Empleo*

En cuanto a los Servicios Públicos de Empleo, se autoriza al Gobierno para que apruebe una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2012, de la medida consistente en contratar a 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo.

2. *Agencias de colocación*

1) Se incluye dentro del concepto de «intermediación laboral», junto con las acciones de colocación, la actividad de recolocación de los trabajadores excedentes en proceso de reestructuración empresarial.

2) Se regula con todo lujo de detalle las agencias de colocación, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, exigiendo la autorización del Servicio Público de Empleo correspondiente para ser consideradas «entidades colaboradoras de los Servicios Públicos de Empleo», previendo la suscripción de un «convenio de colaboración» con los mismos.

3) Se regulan, modificándose, los «principios básicos de la intermediación laboral» y, específicamente, la discriminación en el acceso al empleo.

4) Se modifican los arts. 16 ET y 231.1 LGSS para adaptarlos a la nueva regulación de las agencias de colocación.

3. *Empresas de trabajo temporal*

El RDL 10/2010 incorpora al Derecho Español la Directiva 2008/104/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre el trabajo a través de ETT.

1) Se regula con una mayor laxitud los trabajos u ocupaciones de especial peligrosidad para la seguridad y salud en el trabajo en los que no es posible la utilización de ETT, estableciendo únicamente posibles limitaciones a la celebración de contratos de puesta a disposición en actividades en las que antes estaba prohibida la utilización de ETT (construcción, entre ellas).

2) Se adapta la legislación sobre infracciones y sanciones en el orden social a la regulación de las agencias de colocación y de las empresas de trabajo temporal.

3) El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo deberá incorporar en sus informes periódicos sobre la evolución de la siniestralidad laboral en los trabajos y ocupaciones de especial peligrosidad para la salud y seguridad en el trabajo, realizados por trabajadores cedidos por ETT, de acuerdo con la Ley de ETT.

V. Entrada en Vigor del Real Decreto-Ley 10/2010

El RDL 10/2010 entró en vigor el día 18 de junio de 2010, si bien las múltiples disposiciones transitorias existentes sobre distintas medidas matizan su vigencia automática.

Reunión de la Comisión Permanente

El pasado miércoles 7 de Julio tuvo lugar, en la sede de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, una 2ª reunión de trabajo con Converge, **CONVERGE** es una entidad creada para dar soluciones innovadoras y adaptadas en el ámbito social, empresarial y tecnológico.

Para esta ocasión, en representación de Converge, asistió Don Julián Casillas, Director de Gestión Tecnológica, y por parte de la Asociación, asistieron Don Juan A. Méndez y Don Fernando Ramón, Vicepresidente y Secretario respectivamente.



Un primera toma de contacto con el Director de Gestión Tecnológica de esta entidad, tras la pasada reunión mantenida el pasado mes Mayo con su Presidente Don Manuel Perdomo. Como principal finalidad de ambos colectivos es la realizar conjuntamente actividades formativas de interés para nuestros asociados.

"... principal finalidad de ambos colectivos es la realizar conjuntamente actividades formativas de interés ... "



Instante de la reunión mantenida en la sede de la Asociación

Texto : BOINA
Fotos: BOINA

Jornada de Trabajo

" Presentación Medidas del Gobierno para la Recuperación Económica y de Empleo "



Foto: Ministerio de la Presidencia del Gobierno

El día 2 de Julio, en el Salón de Actos de la sede de la Delegación del Gobierno de Canarias, se llevó a cabo, una jornada organizada por la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

de Canarias, sobre la presentación de las **Nuevas Medidas de Impulso Económico del Gobierno de España, Real Decreto-ley 6/2010 de 9 de abril.**

La Asociación de Asesores Fiscales de Canaria estuvo presente al acto al que asistió la Sra. Natalia López, actual Secretaria Técnica.

La mesa fue presidida por Carolina Darias, delegada del Gobierno de España en Canarias; José María Ayala, presidente del Instituto de Crédito Oficial (ICO); y Olga García, la directora general de planificación y relaciones externas de ICO.

En la misma, Don José María, presentó datos comparativos entre el año pasado y el actual, en el que la cifras de operaciones ICO concedidas fueron de 365.000 en el 2009 frente a 170.000 en el primer semestre del 2010.

" ...las operaciones ICO concedidas fueron de 365.000 en el 2009 frente a 170.000 del primer semestre del 2010... "












Entre los puntos más importantes en lo que se va a destinar dichos créditos son principalmente los siguientes:

- Apoyo financiero a promotores de vivienda de protección oficial (VOP)
- Modificación de la línea ICO liquidez: permitiendo mejora de cobertura en la que ICO asumirá toda la mora.
- Préstamos a Autónomos y PyMes; ICO Directo (hasta 200.000 €)

Ver Presentación: [Descargar](#) Nota de Prensa: [Aquí](#)

Texto : BOINA
Fotos: BOINA

Noticias de Interés

- 
05/07/10 | El Economista.es
 Se amplían las trabas legales para que la Inspección entre en las empresas.
- 
05/07/10 | CincoDías.com
 La nueva ley pone en valor la labor del auditor.
- 
06/07/10 | GobCan.es
 La Consejería de Economía y Hacienda y la Fundación INCYDE destinan 400.000 euros a formar y asesorar a empresarios y emprendedores.
- 
06/07/10 | GobCan.es
 El Gobierno de Canarias apoya la financiación de las pymes canarias a través de las Sociedades de Garantía Recíproca.
- 
07/07/10 | CincoDías.com
 Hoy entra en vigor la Ley de Morosidad, que reduce los plazos de pago de empresas.
- 
09/07/10 | Sogapyme.com
 El Gobierno de Canarias apoya la financiación de pymes.
- 
15/07/10 | El Economista.es
 No hace falta domiciliar los impuestos para fraccionarlos.
- 
16/07/10 | Canarias7.es
 Canarias sufre las mayores insolvencias de España.
- 
16/07/2010 | Somosautónomos.es
 Autónomos, mileuristas y fraude fiscal.
- 
21/07/10 | El Economista.es
 Hacienda hará públicos qué criterios aplica la Inspección.
- 
29/07/10 | El Economista.es
 Hacienda debe probar sus presunciones ante los jueces.



Acuerdos y Convenios



Gracias al acuerdo de colaboración con Ediciones Francis Lefebvre, ahora puede disfrutar de un descuento especial en las últimas novedades:

Memento Experto Operaciones Vinculadas: Obligaciones de documentación.



250 páginas aprox.
~~49 € (4% IVA no incluido)~~
 Cómpralo ahora por:
46,55 €
 (4% IVA no incluido)

Memento Experto Operaciones Vinculadas. Casos Prácticos.



230 páginas aprox.
~~49,5 € (4% IVA no incluido)~~
 Cómpralo ahora por:
47,03 €
 (4% IVA no incluido)

Memento Experto Reforma Laboral 2010



200 páginas aprox.
~~41 € (4% IVA no incluido)~~
 Cómpralo ahora por:
38,95 €
 (4% IVA no incluido)

Para solicitar el producto o más información pinche [aquí](#).

Jurisprudencia

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

[Inaplicación de la exención en ITP a la adjudicación de bienes por disolución de comunidad de bienes formada por cónyuges casados en régimen de separación de bienes. T.S. S, \(30-4-2010\)](#)

El art. 45.1.B.3 del RDL 1/1993, LITP, dispone que están exentas "Las adjudicaciones que a su favor y en pago de las mismas se verifiquen a su disolución y las transmisiones que por tal causa se hagan a los cónyuges en pago de su haber de gananciales. Esta regla se refiere a la sociedad conyugal, que es una figura propia del régimen económico matrimonial de gananciales, y que está relacionada con el patrimonio ganancial independiente de los patrimonios privativos de cada uno de los cónyuges y las compensaciones económicas entre los mismos, por lo que hay que entender que solo afecta a las aportaciones de bienes de los cónyuges a la sociedad de gananciales y a las adjudicaciones y transmisiones de bienes que se efectúen a consecuencia de la disolución de la sociedad de gananciales a favor de los cónyuges, sin que pueda aplicarse al régimen de separación de bienes porque en dicho régimen no existen bienes comunes.

Impuesto sobre el Valor Añadido

[Interpretación comunitaria del cumplimiento de los requisitos formales para la deducción del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado. T.J.C.E. S, \(15-7-2010\)](#)

Se oponen a una normativa o práctica nacional con arreglo a la cual las autoridades nacionales deniegan a un sujeto pasivo el derecho a deducir del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido del que es deudor el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido devengado o pagado por los servicios que se le han prestado,

basándose en que la factura inicial, en posesión de aquel en el momento de la deducción, contenía una fecha errónea de conclusión de la prestación de servicios y en que no existía una numeración continua de la factura rectificadora posteriormente y de la nota de crédito por la que se anulaba la factura inicial, si se cumplen los requisitos materiales de la deducción y si, antes de que la autoridad competente adoptara su decisión, el sujeto pasivo presentó a esta última una factura rectificadora que indicaba la fecha exacta en que había concluido dicha prestación de servicios, aunque no exista una numeración continua de dicha factura y de la nota de crédito por la que se anuló la factura inicial.

Procedimiento de Gestión, Liquidación e Inspección

[El incumplimiento de plazos en el procedimiento inspector no produce la caducidad del mismo, que debe continuar hasta su terminación. T.S. S, \(5-5-2010\)](#)

El incumplimiento de plazos en el procedimiento inspector no produce la caducidad del mismo, que debe continuar hasta su terminación, siendo esto una excepción a la regla general de caducidad de los procedimientos tributarios.

Legislación

Normas Internacionales de Contabilidad

[Reglamento \(UE\) nº 632/2010 por el que se modifica la NIC 24 y la NIIF 8.](#)

Reglamento (UE) nº 632/2010 de la Comisión de 19 de julio de 2010 que modifica el Reglamento (CE) nº 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 24 y a

la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 8. (DOUE N°186, 20 de julio de 2010)

[Reglamento \(UE\) nº 633/2010 por el que se modifica la CINIIF 14.](#)

Reglamento (UE) nº 633/2010 de la Comisión de 19 de julio de 2010 que modifica el Reglamento (CE) nº 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Interpretación nº 14 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) (DOUE N° 186, 20 de julio de 2010)

[Reglamento \(UE\) nº 574/2010 que modifica la NIIF 1 y NIIF 7.](#)

Reglamento (UE) nº 574/2010 de la Comisión de 30 de junio de 2010 que modifica el Reglamento (CE) nº 1126/2008 por el que se adoptan determinadas normas internacionales de contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 1 y (NIIF) 7. (D.O.U.E., nº 166, 01/07/2010)

Consultas DGT

Impuesto sobre el Valor Añadido

[Acreditación del grado de afectación de un vehículo a la actividad a efectos de determinar la deducibilidad de las cuotas de IVA soportadas. D.G.T. C, \(6-5-2010\)](#)

El consultante está matriculado en el epígrafe 315.1 «Grandes calderas» del Impuesto sobre actividades económicas. Tiene previsto adquirir un vehículo automóvil de turismo para afectarlo a su actividad empresarial. Dedución de la cuota soportada a la adquisición del citado vehículo.

HASTA EL 2

195

197

HASTA EL 20

553, 554, 555, 556, 557, 558

561, 562, 563

560

564, 566

570, 580

553, 554, 555, 556, 557, 558

561, 562, 563

510



Calendario Fiscal Agosto

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

HASTA EL DIA 20

410 411 412 418 419 420 421

422 490 450 044 610 615

Acceda a...

**Oficina
Virtual
Tributaria**



Legislación BOE de interés

BOE núm. 159, de 1 de Julio de 2010

Auditoría de Cuentas. Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria.
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/01/pdfs/BOE-A-2010-10421.pdf>

BOE núm. 161, de 3 de Julio de 2010

Ley de Sociedades de Capital. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/03/pdfs/BOE-A-2010-10544.pdf>

BOE núm. 163, de 6 de Julio de 2010

Medidas contra la Morosidad. Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/06/pdfs/BOE-A-2010-10708.pdf>

BOE núm. 167, de 10 de Julio de 2010

Operaciones Vinculadas. Real Decreto 897/2010, de 9 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, en materia de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas.
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/10/pdfs/BOE-A-2010-10954.pdf>

BOE núm. 172, de 16 de Julio de 2010

Convenio. Resolución de 29 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales del Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección.
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/16/pdfs/BOE-A-2010-11393.pdf>

BOE núm. 173, de 17 de Julio de 2010

Cesión de Tributos CCAA Canarias. Ley 26/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/17/pdfs/BOE-A-2010-11420.pdf>

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Legislación BOP/BOE de interés

BOC núm. 131, de 6 de Julio de 2010

Subvenciones para actuaciones incentivables de las PyMes Industriales en el período 2010-2013
ORDEN de 23 de junio de 2010, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones incentivables de las PyMes industriales en el período 2010-2013.
<http://www.gobcan.es/boc/2010/131/003.html>

BOC núm. 133, de 8 de Julio de 2010

Incentivos a la Inserción Sociolaboral en Empresas de Inserción
Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 29 de junio de 2010, del Presidente se establece la convocatoria para el año 2010 para la concesión de subvenciones dirigidas a la Inserción Sociolaboral en Empresas de Inserción, en el marco del Plan Canarias Emplea, incluidas en la Programación 2010, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
<http://www.gobcan.es/boc/2010/133/004.html>

Incentivos a la Contratación Laboral de Jóvenes Desempleados

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 21 de junio de 2010, del Presidente, se establece, en el marco del Plan Canarias Emplea, el programa de incentivos a la contratación laboral de jóvenes desempleados Dale una Experiencia Laboral.
<http://www.gobcan.es/boc/2010/133/003.html>

BOC núm. 138, de 15 de Julio de 2010

Subvenciones públicas para la Ejecución de Programas de Formación en Actividades descritas como Nuevos Yacimientos de Empleo y Sectores Económicos Emergentes
Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 9 de julio de 2010, se aprueba la convocatoria para el año 2010 y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación en actividades descritas como Nuevos Yacimientos de Empleo y sectores económicos emergentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con compromiso de contratación, en desarrollo del Plan Canarias Emplea.
<http://www.gobcan.es/boc/2010/138/010.html>

BOC núm. 142, de 21 de Julio de 2010

Subvenciones públicas para la Ejecución de Planes de Formación
Resolución de 8 de julio de 2010, del Presidente, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as, mediante convenio, incluidos en la programación 2010, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
<http://www.gobcan.es/boc/2010/142/007.html>

BOC núm. 143, de 22 de Julio de 2010

Subvenciones destinadas a la Adopción de Medidas Agroambientales
ORDEN de 13 de julio de 2010, por la que se convocan para el ejercicio de 2010 las subvenciones destinadas a la adopción de medidas agroambientales.
<http://www.gobcan.es/boc/2010/143/004.html>

BOC núm. 145, de 26 de Julio de 2010

Subvenciones para el Sector Ganadero
ORDEN de 14 de julio de 2010, por la que se convocan para el sector ganadero las subvenciones destinadas a la formación profesional de las personas que trabajan en el sector agrícola, establecidas en la Sección 1ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010.
<http://www.gobcan.es/boc/2010/145/007.html>

BOP núm. 91, de 16 de Julio de 2010

Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas
Convenio Colectivo del Sector Limpieza de edificios y locales de Las Palmas
<http://www.boplaspalmas.com/boletines/2010/16-7-10/a16-7-10.pdf> (Pag 87)



DIRECCIÓN DEL BOINA

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
 Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Maquetación y Diseño:

Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Hemeroteca:

www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php

Hemeroteca



Editorial



Y ya van 20 años..... desde que allá por el 31 de Julio de 1990, un grupo de profesionales considerara la necesidad de crear un colectivo en representación y defensa de los intereses de los profesionales de la Asesoría Fiscal en Canarias.

Sin lugar a dudas, 20 años de existencia de la Asociación que ratifican el gran esfuerzo de todos y cada uno de los que han pertenecido a las distintas Juntas de Gobierno, contribuyendo al crecimiento de esta institución con mucho trabajo, seriedad y dedicación.

20 años ofreciendo una base de apoyo a profesionales, 20 años de relaciones y colaboración con Administración Tributaria, instituciones públicas y privadas, 20 años ofreciendo un servicio de información y formación a nuestros asociados en todo el archipiélago Canario.

Queremos desde aquí agradecer a todos nuestros asociados y entidades colaboradoras la confianza depositada, que nos alienta a seguir mejorando día a día y que sin su apoyo todos estos años la continuidad de esta Asociación no sería posible....

BOINA

Boletín

Informativo de la Asociación

